REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-46

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;";

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía ";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SCV.INC.DNICAI.2014.008, de 13 de agosto de 2014, notificó a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRICAI-14-972 de 29 de diciembre de 2014, al que adjunta el Informe SCV.IRQ.DRICAI.SIC.14.0928 de igual fecha, la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SCV.INC.DNICAI.2014.008, de 13 de agosto de 2014, por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

No.	EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL			
			FECHA	No.	CANTON	FECHA	CANTON	No.	TOMO
1	161029	PCXTREME CIA. LTDA.	23/07/2008	28	QUITO	03/09/2008	QUITO	3120	139
2	161047	SWISSFLOR ECUADOR S.A. constituida como HOLANDES FLOR S.A.	23/07/2008	1	QUITO	22/08/2008	QUITO	2943	139
3	161251	DISTRIBUIDORA ZAMBRANO JIMENEZ VERA DISZAMVER CIA. LTDA	09/09/2008	28	QUITO	15/10/2008	QUITO	3741	139
4	161275	RIPALDSERVICE CIA. LTDA.	14/10/2008	26	QUITO	31/10/2008	QUITO	3976	139
5	161301	PRISMANET PROFESIONAL S.A.	19/09/2008	16	QUITO	10/11/2008	QUITO	4077	139
6	161335	MARKET PLANNING DIRECTO & PUBLICIDAD CIA. LTDA.	20/10/2008	30	QUITO	28/11/2008	QUITO	4374	139
7	161393	ASISLEG ASISTENCIA LEGAL CORPORATIVA C. LTDA.	13/04/2009	32	QUITO	08/05/2009	QUITO	1427	140
8	161446	AGRICOLA LA MOYA CIA. LTDA.	22/10/2008	2	QUITO	11/11/2008	QUITO	4101	139

9	161481	VASQUEZ KENNEDY & PARTNERS CIA. LTDA.	21/10/2008	1	QUITO	13/11/2008	QUITO	4130	139
10	161485	ESSENCORP CIA. LTDA.	09/09/2008	1	QUITO	20/10/2008	QUITO	3807	139
11	161495	ECUAINCOME INDUSTRIAL COMERCIALIZADORA ECUATORIANA CIA. LTDA.	01/10/2008	37	QUITO	11/11/2008	QUITO	4098	139
12	161764	MERIDIANXPRES CIA. LTDA.	31/10/2008	27	QUITO	21/01/2009	QUITO	151	140
13	161784	RAPSECURITY RAPIDEZ DE SEGURIDAD EN DEFENSA DE LA VIDA CIA. LTDA.	10/12/2008	9	QUITO	22/01/2009	QUITO	168	140
14	161867	CONFEVIDA CIA. LTDA.	17/12/2008	37	QUITO	23/01/2009	QUITO	188	140
15	161897	UBICSAT CIA. LTDA.	10/12/2008	27	QUITO	04/02/2009	QUITO	315	140
16	161932	ESPELETTE CIA. LTDA.	28/10/2008	28	QUITO	13/02/2009	QUITO	427	140
17	161971	DELTABUILDERS CIA. LTDA.	30/06/2008	16	QUITO	11/02/2009	QUITO	404	140
18	162069	GERANIOSCLEAN PRODUCTOS S.A.	24/12/2008	24	QUITO	13/03/2009	QUITO	764	140
19	162296	DISTRIBUIDORA DE CALZADO Y TEXTILES EXSES S.A.	11/02/2009	16	QUITO	09/04/2009	QUITO	1119	140
20	162324	TRAVELINGWORLD CIA. LTDA.	18/02/2009	26	QUITO	26/03/2009	QUITO	941	140
21	162498	BUSINESS & TRUST NEGOCIOS S.A.	17/03/2009	23	QUITO	15/05/2009	QUITO	1514	140
22	162512	LICORES ANDINOS LICOANDES CIA. LTDA.	17/03/2009	6	QUITO	12/05/2009	QUITO	1450	140
23	162622	DOBLE VIA VEHICULOS VASA S.A.	05/06/2009	37	QUITO	30/06/2009	QUITO	2055	140
24	162735	INYECPLAST CIA. LTDA.	15/05/2009	37	QUITO	08/06/2009	QUITO	1767	140
25	162825	CAMPO SANTO CASAPIA S.A.	10/02/2009	24	QUITO	25/05/2009	QUITO	1619	140
26	162849	EDELCOS CIA. LTDA.	30/04/2009	28	QUITO	28/05/2009	QUITO	1677	140
27	162977	PREXECU PREVISION EXEQUIAL DEL ECUADOR S.A.	28/05/2009	24	QUITO	02/07/2009	QUITO	2083	140
28	162994	GRANJA INTEGRAL ORGANICA GRANINTORG CIA. LTDA.	17/04/2009	10	QUITO	17/06/2009	QUITO	1888	140
29	163005	MAQUIPHARMA S.A. constituida como PHARMAGRAN S.A.	18/02/2009	26	QUITO	20/07/2009	QUITO	2279	140
30	163069	SERVILAGUARDIA CIA. LTDA.	24/06/2009	26	QUITO	22/07/2009	QUITO	2309	140
31	163315	JOINTRADE S.A.	11/03/2009	16	QUITO	02/07/2009	QUITO	2074	140
32	163822	CASA BARUKCIC CIA. LTDA.	13/05/2009	24	QUITO	12/08/2009	QUITO	2576	140
33	163845	ROVIGRAFIC CIA. LTDA.	12/06/2009	35	QUITO	14/07/2009	QUITO	2219	140
34	163877	AZULGRES S.A.	22/10/2009	3	QUITO	09/11/2009	QUITO	3653	140
35	164193	CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.	29/10/2009	27	QUITO	07/01/2010	QUITO	33	141
36	164295	CLOSTERPHARMA S.A.	09/12/2009	37	QUITO	14/01/2010	QUITO	109	141
37	164534	ZENZAVENDI CIA. LTDA.	11/01/2010	31	QUITO	08/02/2010	QUITO	357	141
38	164711	LABORATORIOS COSMELAB S.A.	29/12/2011	26	QUITO	23/08/2012	QUITO	2769	143
39	166184	GEOPROMOTORES S.A.	18/10/2012	3	QUITO	30/11/2012	QUITO	4018	143

Que las compañías señaladas en los numerales 2, 9 y 23 del considerando anterior, han presentado para revisión, una escritura pública contentiva de disolución voluntaria, liquidación y cancelación y de disolución voluntaria y anticipada que aún no han sido aprobadas por esta Institución, por lo que en mérito de lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías y Valores se encuentra en la obligación legal de ordenar de oficio su liquidación, en razón de las pérdidas acumuladas y registradas por la propia compañía, de lo que se deriva la improcedencia del trámite de disolución voluntario sometido a la consideración de este organismo de control societario; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la disolución voluntaria y anticipada de las compañías señaladas en los numerales 2, 9 y 23 del séptimo considerando de esta Resolución, contenida en la escritura pública respectiva que han sido sometidas a la consideración de este organismo de control societario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero, Décimo Segundo y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito respectivamente, ante quienes se otorgaron las escrituras públicas de disolución voluntaria, liquidación y cancelación y disolución voluntaria y anticipada de las compañías indicadas en el artículo precedente, tomen nota de la negativa dispuesta en el artículo anterior y siente la razón correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR disueltas a las compañías mencionadas en el Considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de disolución prevista en numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de esta Resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a las mencionadas compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías: a) Inscriba esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "EN LIQUIDACIÓN".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO OCTAVO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO NOVENO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Quito, a 10 de Enero de 2015

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

AVC
Exp. Varios

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 5766

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4024
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	463
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1792178673001	CONFEVIDA CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792174481001	RAPSECURITY RAPIDEZ DE SEGURIDAD EN DEFENSA DE LA VIDA CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792229030001	ROVIGRAFIC CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792170567001	VASQUEZ KENNEDY & PARTNERS CIA LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792214076001	JOINTRADE S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792202906001	DOBLE VIA VEHICULOS VASA S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792274079001	DISTRIBUIDORA ZAMBRANO JIMENEZ VERA DISZAMVER CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792174368001	MERIDIANXPRES	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica

Registro de Datos Públicos
Mercantil del Cantón Quito

1093636

IMP.IGM. 11-14.ea

	CIA. LTDA.		DISUELTA	
1792177863001	MARKET PLANNING DIRECTO & PUBLICIDAD CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792196752001	ASISLEG ASISTENCIA LEGAL CORPORATIVA C. LTDA	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792178401001	UBICSAT CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792204496001	EDELCOS CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792163382001	RIPALDSERVICE CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792404649001	LABORATORIOS COSMELAB S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792236223001	ZENZAVENDI CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792182115001	DELTABUILDERS CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792233577001	CLOSTERPHARMA S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792290074001	GRANJA INTEGRAL ORGANICA GRANINTORG CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792190584001	DISTRIBUIDORA DE CALZADO Y TEXTILES EXSES S.A	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792196884001	LICORES ANDINOS LICOANDES CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792195896001	BUSINESS & TRUST NEGOCIOS S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792208939001	MAQUIPHARMA S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792204712001	PREXECU PREVISION EXEQUIAL DEL ECUADOR S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792201268001	CAMPO SANTO	Quito	COMPAÑÍA	No Aplica

1093635

IMP. IGM. 11-14.ea

	CASAPIA S.A.		DISUELTA	
1792224136001	CASA BARUKCIC CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792157498001	SWISSFLOR ECUADOR S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792166136001	AGRICOLA LA MOYA CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792170672001	ECUAINCOME INDUSTRIAL COMERCIALIZADORA ECUATORIANA CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792191157001	TRAVELINGWORLD CIA.LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792164710001	PRISMANET PROFESIONAL S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792410371001	GEOPROMOTORES S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792166764001	ESSENCORP CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792184088001	GERANIOSCLEAN PRODUCTOS S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792198992001	INYECPLAST CIA LTDA	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792224209001	AZULGRES S.A	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792230888001	CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792179521001	ESPELETTE CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792157218001	PCXTREME CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica
1792207134001	SERVILAGUARDIA CIA. LTDA.	Quito	COMPAÑÍA DISUELTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN MASIVA DE COMPAÑÍA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-46
FECHA RESOLUCIÓN:	10/01/2015
CANTÓN:	QUITO

1093634

IMP. IGM. 11-14.ea

Registro Mercantil de Quito

AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. MAYRA REYES TANDAZO
PLAZO:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PCXTEME CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE INSCRIBEN LA RESOLUCIÓN SCV-IRQ-DRASD-SD-15-16 DE FECHA 10/01/2015; Y LA RESOLUCIÓN Y RECTIFICATORIA SCV-IRQ-DRASD-SD-15-0179 DE FECHA 26/01/2015. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES.- VER ANEXO NO. 1.- CONTI....

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

1093633

IMP. IGM. 11-14.ea